

73001400300820170036600 - RECURSO DE REPOCISION

Soporte Tecnico <rubenmurilloruiz@hotmail.com>

Jue 20/05/2021 13:26

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (151 KB)

RECURSO DE REPOSICION U..pdf;

Señores  
Juzgado Octavo Civil Municipal De Ibagué  
E. S. D.

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante: Nubia Esperanza Mora Amortgui y Orlanda Mora Ramirez.  
Demandado: Leonor Amortgui  
Rad. No. 2017-00366-00

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con mucho respeto me dirijo a su Digno Cargo con el fin de interponer recurso de reposición en contra de la decisión del 18 de mayo de los corrientes.

Recurso que me permito sustentar en los siguientes términos:

**Pretensión principal**

Solicito se revoque la decisión objeto de este recurso, y en su lugar Se ordene el emplazamiento de los herederos determinados, que no han comparecido al proceso. O en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se tengan a los herederos determinados, notificados por conducta concluyente y se continúe con el trámite procesal.

**Pretensión Subsidiaria**

Se nos indique, cual lineamiento del Decreto 806 de 2020, está siendo vulnerado para subsanar el defecto y realizar en debida forma la citación a notificación.

Honorable Juez, no comparto la decisión objeto de esta alzada en razón a que se actualizo los datos para notificaciones de los herederos reconocidos, especialmente las direcciones físicas y los abonados telefónicos de las plataformas whatsapp de cada uno de estos. Y se les envió la respectiva información de la existencia de este proceso liquidatario.

A todos y cada uno de los herederos determinados, le ha llegado la información de la existencia de este proceso, a través del medio físico "En la cual se certifica que fue entregado" y a través de los mensajes de datos.

Asi las cosas, habiendo informado de la existencia de este proceso por varios medios, y en varias o oportunidades, solicito se tengan por notificados y se continúe con el trámite del proceso.

En estos términos dejo a su consideración las anteriores argumentaciones.

Cordialmente,

RUBEN DARIO MURILLO RUIZ  
C.C. N°93.414.107 de Ibagué  
T.P. N°. 194524 del C. S. de la Judicatura.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ TOLIMA  
25 MAY 2021  
Secretaría \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Ayer a las 6 de la tarde venció el término de ejecutoria del  
auto anterior \_\_\_\_\_  
La Sra. \_\_\_\_\_